



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2022 00172 00**
Proceso: **PRUEBA ANTICIPADA - Interrogatorio de parte y Declaración sobre documentos**
Demandante: **LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO**
Demandado: **VERONA INTERNATIONAL S.A.S**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término con el que contaba la parte demandante para subsanar los defectos de los que adolece el presente trámite, el cual le fue concedido en el proveído de data 26 de agosto de 2022, notificado por estado electrónico N° 0115 del 29 de agosto de 2022. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 26 de septiembre de 2022

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que ciertamente mediante auto de fecha 26 de agosto de 2022, notificado por estado electrónico N° 0115 del 29 de agosto de 2022, el juzgado resolvió inadmitir la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE Y DECLARACION SOBRE DOCUMENTOS) presentada por el señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.202.788, en contra de la sociedad VERONA INTERNACIONAL S.A.S identificada con Nit 800.188.686-1, otorgándosele en aquella oportunidad un término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsanara los defectos señalados en el mentado auto so pena de rechazo, los cuales se vencieron el día 5 de septiembre de 2022.

Revisando el expediente virtual y el correo institucional del Despacho, se observa que la misma no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1° y 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE Y DECLARACION SOBRE DOCUMENTOS) presentada por el señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.202.788, en contra de la sociedad VERONA INTERNACIONAL S.A.S identificada con Nit 800.188.686-1, dadas las razones expuestas en precedencia.

Segundo: Háganse las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267962a9561717ad0698ab551caca7eca5e2b13e61042d6f7b43033e26d92589**

Documento generado en 27/09/2022 09:32:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>